

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE RESTITUCION DE BIEN
INMUEBLE -VIVIENDA URBANAS ARRENDADA.
DTE: MARIELA CELSI CAMACHO.
APDO: Abg. JHON FREDY AYALA DURAN.
DDOS: FABIO RIBERO TOLEDO Y OTRA.
RDO: 2023-00111-00.

Socorro, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

Se ha repartido a este Despacho para su trámite la demanda Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble arrendado – Vivienda Urbana, propuesta por MARIELA CELIS CAMACHO, identificada con C. C. No.37.946.900, quien actúa a través de apoderado judicial contra FABIO RIBERO TOLEDO, identificado con la C. C. No. 91.108.231 y MADELINE CALA PATIÑO, identificada con la C. C. No. 37.947.089, si no fuera porque se observa que no cumple con lo establecido en el inciso 3° numeral 1° y 2° del artículo 90 del C. G. P., en concordancia con el # 3° del artículo 84 y # 1° del artículo 384 ibídem, en cuanto:

- Ha de dar aplicación a lo estatuido en el numeral primero del artículo 384 del C. G. P., a fin de que se pueda dar trámite a la presente acción

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 4° artículo 90 del Código General del Proceso, debe declararse inadmisibile para que sean subsanadas las falencias indicadas en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma.

Con base en las consideraciones anteriores se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria de Restitución de bien inmueble arrendado- vivienda urbana, propuesta por MARIELA CELIS CAMACHO, identificada con C. C. No.37.946.900, quien actúa a través de apoderado judicial contra FABIO RIBERO TOLEDO, identificado con la C. C. No. 91.108.231 y MADELINE CALA PATIÑO, identificada con la C. C. No. 37.947.089, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) contados a partir de la notificación del presente auto para que sea subsanada la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar al abogado JHON FREDY AYALA DURAN, identificado con la C. C. No. 91.112.153 expedida en Socorro y Tarjeta Profesional # 396.019 del C.S.J., para que actúe de conformidad al poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12011acdc2faf40d38f5278fb638c55ec5ddafa8ef08252004c3bfa4955db692

Documento generado en 20/06/2023 02:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>